



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



SC/DGPFC/CCOORD/01693/21

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, EL DR. PABLO SAMUEL RAPHAEL DE LA MADRID; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE "LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA" DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. JULIETA GOLDZWEIG CORNEJO, ASISTIDA POR LA RECTORA DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES, LIC. GUDELIA COLÍN MORENO; EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LC. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO; EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE HACIENDA", A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

- I.1 Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.



SC/DGPFC/CCOORD/01693/21

- 1.3 El Dr. Pablo Samuel Raphael de la Madrid, acredita su carácter de Director General de Promoción y Festivales Culturales, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de febrero de 2019, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 2 fracción XI, 12 fracción XI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.4 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2020.
- 1.5 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos **"EL PROFEST"**, emitió la Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2021, en adelante **"LA CONVOCATORIA"**, la cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con las Instancias Estatales, Municipales, Instituciones Públicas Estatales de Educación Superior y las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la realización de actividades, convocando de una manera abierta y equitativa a la participación para la realización de Festivales Culturales.
- 1.6 **"LA CONVOCATORIA"** a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de Festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.
- 1.7 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, en adelante la DGPFC, y que cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Piso 2, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
- 1.8 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**.



SC/DGPFC/CCOORD/01693/21

II. "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", declara que:

- II.1 Es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1º y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo, denominado Gobernador Constitucional del Estado, despacho de las facultades que tienen encomendadas, se auxiliará de los Secretarios de Despacho y los servidores públicos que establezca la Ley.
- II.2 La C. Julieta Goldzweig Cornejo, ostenta el cargo de Titular de la Secretaría de Turismo y Cultura, en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2020, expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 70 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 9 fracción XI, 13 fracción VI, 14 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.
- II.3 El Centro Morelense de las Artes (CMA), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios; sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura, a través del Acuerdo de Sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5694, de fecha 03 de abril de 2019.
- II.4 Se encuentra debidamente representado por su Rectora la Lic. Gudelia Colín Moreno, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento de Rectora del Centro Morelense de las Artes, de fecha 04 de febrero de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 12, fracción XXIV de la Ley que crea el Centro Morelense de las Artes, del Estado de Morelos.
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CMA0907029C4 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Avenida José María Morelos, Número Exterior 263, Colonia Cuernavaca Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.
- II.6 La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se encuentra debidamente representada por su Titular L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de agosto de



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



SC/DGPFC/CCOORD/01693/21

2020, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracción III, 13 fracción VI, 14, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.7 El Gobierno del Estado de Morelos cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEM720601TW9, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Plaza de Armas S/N, Col. Centro, Municipio Cuernavaca, Entidad Morelos, Código Postal 62000.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2021, mediante Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación, publicadas el 31 de diciembre de 2020.

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por conducto de **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el ejercicio fiscal de 2021, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	17	MORELOS

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2021; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdo por el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2021 y demás disposiciones legales, aplicables y



SC/DGPFC/CCOORD/01693/21

concordantes que conforme a derecho proceden; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a través de **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"** por la cantidad de \$297,783.15 (Doscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.), contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"**, quien a su vez transferirá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles dicha cantidad, para que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** cubra con estos recursos los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en **"LA CONVOCATORIA"**, que a continuación se detalla:

No.	FOLIO	PROYECTO	MONTO
1	399	16va Semana de las Artes	\$297,783.15

SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"**, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.
- Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**, emitido por **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"**.
- Si de manera excepcional **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada que impliquen cambios en los conceptos



SC/DGPFC/CCOORD/01693/21

de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a la DGPFC para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar la devolución del recurso.

- e) Deberá hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la o el titular de la DGPFC, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.
- f) El organizador del Festival tendrá la responsabilidad de cubrir los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente, hospedaje, alimentación, transportación, así como de todos los otros necesarios para llevar a cabo el Festival aprobado.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.
- h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- i) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2021, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.

Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas para el público en general.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. - SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



SC/DGPFC/CCOORD/01693/21

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** nombra como responsable a su Rectora en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SÉPTIMA. - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2021, y a lo establecido en las Reglas de Operación de PROFEST, parte del programa de Apoyos a la Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social

NOVENA. - CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos rectores de Contraloría Social de **"EL PROFEST"** autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado, mediante **"EL PROFEST"**, y a realizar las actividades de promoción, capacitación, y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la Contraloría Social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del proyecto y/o entrega del recurso, el informe de actividades y financiero del proyecto cultural realizado. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de(l) o la titular de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** y de dos testigos,



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



SC/DGPFC/CCOORD/01693/21

preferentemente, el responsable operativo del proyecto y Contralor(a) Social designado(a). Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del proyecto cultural mencionado en la Cláusula Primera, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en la documentación presentada para **"LA CONVOCATORIA"**. Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2021.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**; así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



SC/DGPFC/CCOORD/01693/21

El presente convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 26 del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
PROMOCIÓN Y FESTIVALES
CULTURALES**



**DR. PABLO SAMUEL RAPHAEL DE LA
MADRID**

**POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"
LA RECTORA DEL CENTRO MORELENSE
DE LAS ARTES**



LIC. GUDELIA COLÍN MORENO

**POR "EL ESTADO"
LA SECRETARIA DE TURISMO Y
CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS**



C. JULIETA GOLDZWEIG CORNEJO

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS**



**L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO
TOMASAZ MERINO**

*DICH0 DOCUMENTO FUE REVISADO POR CUANTO A SU FORMA JURÍDICA Y LO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SERÁN RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDE.